

el Síndico se Represente al ^{Don} Subdelegado Exal. p
endo en su Consideración estos fundamentos, y proponie
la cantidad en q^d se puede encaberar esta Villa sin perju
Alto dos mil quatrocientos ^{xx} parte al sueldo de la Villa
y de las cuentas, que previene den los Trecos, y con la q
dad q^d que queden responsables estos; Y si su ^{gracia} despie
à ello, otorgar la Escria. Remitiéndola à sus manos para
aprovacion, e dar poder à persona de la Satisfacion de
Ayuntam^{to}. para q^d la otorgue en Madrid. Y vista por
el Ayuntamiento la anterior proposicion, teniendo presente
que este Pueblo, y su Terrmino se compone de dos mil quatro
entos setenta y quatro Vecinos, exclusivos, treinta, y ocho Ecos
sidera que la Poblacion en la que existen mil quatrocientos
setenta, y cinco podra producir anualmente ciento, y veinte m^{rs}
la cortijadas de la Encarnacion Campo de esta Villa q^d inclu
ciento diez y siete Vecinos, veinte m^{rs}: la de Canesca q^d ha
ciento noventa y cinco treinta m^{rs}: la de la Almudena
que se compone de ciento, y once veinte y cinco m^{rs}: la
Barranda que tiene setenta, y nueve Vecinos diez m^{rs}: la
Benablon en la q^d existen cinquenta y quatro otros diez
la de Archirel q^d abraza ciento ochenta y cinco veinte
cinco m^{rs}: la de las Penicas en q^d se hallan cinquenta Ve
nos diez m^{rs}: la de la Junquera, que comprehende och
y dos doce m^{rs} m^{rs}: la del Partamudo, que se compone de
quarenta, y un Vecinos seis m^{rs}: la del Monal q^d tiene
treinta, y siete Vecinos otros seis m^{rs}: la de Farragoy
que abraza veinte y un Vecinos otros seis m^{rs}: y la de las
ras de Don Juan Pedro, que contiene veinte y siete Vecinos
otros seis m^{rs}: De modo, que el Pueblo, y cortijadas podra
producir doscientos ochenta y seis m^{rs}: E instruida la Villa
estos fundamentos tan verdaderos y solidos q^d se proponen

